

Fermín Muñoz Echabeguren

PLAN NUEVO BENEFICIAL Y SU APLICACIÓN (1776)

Este texto corresponde a un libro relativo a la aplicación del nuevo plan benefical, original de 1776 y consta de 133 páginas. Según nota que figura en su primera página “Manuel de Gogorza es quien salvó este libro del horroroso incendio ocurrido en esta Ciudad de San Sebastián el año de 1813”. De sus prolijas instrucciones eclesiásticas, hemos recogido como información de interés para la historia de San Sebastián y su jurisdicción, el nombre de cada uno de los caseríos del contorno, que estimamos supone un listado completo de todos ellos, dado que la información del Obispado de Pamplona significa la atención espiritual de cada Iglesia y Anteiglesia para todos sus feligreses en ese año de 1776.

La totalidad de los caseríos nombrados asciende a 545 y están distribuidos en los diversos barrios o partidos que se detallan en los textos y son: Anoeta 40, Anoeta-Ayete 56, Zamarza 42, Polloe 45, Huva 4, Ullía 46, Lugariz 13, Lugariz-Ybaeta 68, Ybaeta 45, Ayete 10, Ygueldogaña 6, San Sebastián 9, Alza 150. No detalla los pertenecientes a Loyola.

Plan nuevo benefical y su aplicación y sentencia del ilm. Yrigoyen

Copia de la sentencia dada por el Ilmo. Obispo de Pamplona D. Juan Lorenzo de Yrigoyen en 22 de Noviembre de 1776 en excusión de las RO del Supremo Consejo de la Cámara, sobre la erección de las tres Anteiglesias en los Partidos o Barrios de Loyola, San Martín e Ybaeta, reducción de los ochenta Beneficiados a medias epistolamias a dieciocho pertenecientes y afectos a Santa Maria y San Vicente,

dos a la Parroquia de Alza, otros dos a la Anteiglesia de San Martín, uno a la Parroquia de Pasages, otro a la Anteiglesia de Loyola y otro también a la de Ybaeta, a más de los Vicarios que ha de haber en cada una de las expresadas Yglesias, los cuales Beneficios se manda que se provean a concurso y rigurosa oposición en Moral y Latinidad, debiendo hacer su presentación los dos Vicarios de Santa María y San Vicente, los dos Alcaldes y dos Jurados y otros seis vecinos. (...)

En la causa y Negocio instructivo que en ejecución de las órdenes Reales que se nos comunicaron de la Camara de S.M. (Dios le guarde) es y pende ante Nos para su final determinación; sobre la supresión y unión de las rentas intra y extramurales de la Ciudad de San Sebastián de esta nuestra Diocesis en la Provincia de Guipúzcoa, erección y dotación de Ante Yglesias extramurales y demás de que se trató en los expedientes formados con nuestro especial encargo y comisión en dicha Ciudad de San Sebastián, y por menor se expresa en los informes hechos por Nos a la Real Camara y el Ilmo. Fiscal de ella. (...) llamando a todos y cada uno de las partes interesadas que se mostraron en esta causa (...)

que nombradamente son: el Prior y Cavildo Eclesiastico de las Parroquias unidas de Santa María y San Vicente de la propia Ciudad; la dicha Ciudad, sus Alcaldes, Regidores, Jurados, Síndico Procurador general, Diputados del común y vecinos Concejantes de su Ayuntamiento D. Manuel Antonio de Arriola y D. Juan Joseph de Zuaznavar Alcaldes que fueron de dicha Ciudad el año de 69; D. Juan Ygnacio Ybañez de Zavala, D. Nicolás Antonio de Arbaiza, D. Miguel Francisco de Barcaiztegui y D. Juan Joseph de Aranegui, Diputados que fueron del Común de la misma Ciudad el año de 71; D. Francisco Javier Leizaur y D. Manuel de Anciola Secretario de SM, como especiales apoderados de los trece vecinos de dicha Ciudad, contenidos en su poder de 28 de Mayo de 71 ante Josef Domingo Lianzaburu folio 31 de dicho expediente, y de los Mayorales y Diputados de todos los Barrios extramurales, feligreses de las Parroquias unidas de dicha Ciudad, contenidos en el suyo de 29 de Junio del mismo año (...)

Los cargo habientes, vecinos y Concejo del lugar del Pasage, jurisdicción de dicha Ciudad y los Jurados, Regidores, Diputados, Síndico Personero del común y vecinos y moradores de la Población de Alza, para que dentro de nueve días siguientes a la Notificación parecieren en nuestro Tribunal por medio de Prior legítimo con poder bastante (...)

Procediendo por lo que instruye el Proceso y corresponde de derechos, debemos elegir y crear, eregimos y creamos con la forma que más haya lugar en los Barrios extramurales a la enunciada Ciudad de San Sebastián, a mayor honra y gloria de Dios, alivio y socorro espiritual y mayor comodidad de sus vecinos y habitantes, tres ante Yglesias a perpetuo correo, es en el Barrio o Partido de Ancieta o Loyola la Alta la una, que el paraje más proporcionado es en las cercanías de la casa llamada Ancieta de arriba, arrimada a la calzada que llaman de Loyola y en el camino que

tira de la Ciudad de San Sebastián a la Villa de Astigarraga, aplicándole como le aplicamos de los sesenta y cuatro caseríos que se relacionan (...) y veinte y siete del segregado tocante a dicha Ciudad y sus barrios extramurales (...)

Lo acordado por la Camara de que los veintitrés del Barrio o Partido de Ancieta o Loyola la Alta se dejen como dejamos por ahora a la Parroquia del Antiguo.

Los treinta y siete que siguen de parte del Barrio o Partido de Anoeta que nominativos son:

Bernategui mayor, Cristobaldegui, Goycoenea, Olazavaldegui y su casilla, Pasqualdegui, Alcanoenea, ¿Mintegui, Bernategui menor, Caperoene, Lizarbeguieta, Sorroaga, Chomingotegui, Olarso, Palacio zarra, Molino naza, Molino de Santiago, Maisu, Martinene, Pachillardegui, Chusenarene chiqui, Cantoe mayor, Oberri, Buenabentura o Palacioberria, Chusenarene, Mayor, Cantoe menor o Zarra, Ygueltégui, Errecalde, Echeverri, Tellería, Jauregui, Polloe, Soroberena, Sarobe, Echeverri, GancheGUI, GancheGucasanazar, Yrola, Miramon, Flores, Yllunbe

Y para su servicio y dar el pasto espiritual competente a las 184 personas de comunión y 29 de sola confesión, que con la deducción de las referidas veintiséis casas de Ancieta o Loyola la Alta, quedan aplicados para esta anteYglesia. señalamos y destinamos un Vicario o Párroco y un Beneficiado (...)

La otra anteYglesia en el Barrio de San Martín en las cercanías de la Basílica o Ermita de la Misericordia, aplicándole como le aplicamos las caserías que restan en el Partido de Anoeta o Loyola la Baja, fuera ya de las que se han agregado y aplicado a la anteYglesia de Ancieta o Loyola la Alta; todas las de los Partidos de Zamorra y Polloe, las quatro de Huba que actualmente son de la feligresía de San Vicente, las del Partido de Ulía hasta incluso la casería de Buscando y son las mismas que al presente son de dicha feligresía de San Vicente; todas las casas de ambos Barrios de Santa Catalina y San Martín; en el Partido y Barrio de Lugariz trece casas que están en las cercanías de la Misericordia y en el Partido de Ayete todas las que existen en él, desde las cercanías de San Bartolomé y la Misericordia hasta incluso las dos caserías llamadas Borroto, con las que hay tirando por la estrada o camino que hay entre dichas casas a la regata del Molino de Anoeta, que nombradamente son las de dicho Partido de Anoeta y parte de Ayete:

Errotaberri, Luiyene, Atarieder, Machinena, Capaztegui, Echeverri, Anvaenea, YraguindeGUI maior, YraguindeGUI menor, Borroto, Errando, Arrugeene, Correo, Errechoene, Echechiqui, Arroca, Amara, Alsuenca o Balvain, Beloca, Urbieta, Echave, Melodi, Lazcano, Alquiza, Gambotegui, Yzostegui, Telleriazar, Anoeta, Orzeriacoa, Errotacho, Merquezabal, Azeitestegui, Yoanestegui, Portucho, Uruna, ZuanindeGUI, Murias, Charcoaga, Jalon y Echechiqui, Diruna, Campana, Ayete, Aranalde, Errando, Azpicoa, Ugalde, Urquidi, Zatarain, AgustindeGUI, Anduezaene, Galloene, Beliz, Burgaya o Camposene, Bichorena, Gorostidi o Puyú.

Las del Partido de Zamarra:

Mundaiz, Mundaiz otra familia, Echeverriarena, Erreca, Molino chiquito, Toledo abajo, Lorenciorenea, Ziloeta, Aldapa, Confiteguilliarena, Sarralero, Toledo arriba, Astiñaerrea, Lirinenea, Zamarza, Echecho, Franciarena, Concorrena, Toledo chipi, Gavianostegui, Oliberos, Soroa, Yzasjoenea, Echezar, Navarrinene, Berriarza o Garagarza, Uretarena, Zuangonioreña, Aldacoene, Altamira, Balenzegui, Ansorenea, Mantolaeneña, Capitanarena, Oliberosanaberri, Miguelarene, Arrieta o Arrietaene, Salbadoreene, Atabaloene, Torresena, Capoarene o Aunzarene y Churizcoreña.

Las del Partido de Polloe:

Echeverri, Polloe, Flamencoarena, Lachaga, Maxichiquiena, Manchadoeneña, Dambolingoa, Chofre nuevo o Moduaeneña, Recalde, Ruiz Miraviento, Mansisidor, Olasoena, Olasoeneña otra familia, Concorroene chiqui, Catalinene o Chapeloteneña, Madrilcho, Chofrenea, Echeverriya, Martincochotegui, Cullaene, Balanzategui, Narruchipi, Chaola, Casambide, Arguiñaeneña, Moscotegui, Zelayaneña, Amianoreña, Yrola, Tunis, Guruzea, Martylun, Buenabentura, Michelaena, Milleneña, Machineneña, Feliparene, Orceriacoa, Yturendegui, Pascoabeneña, Catalinperezeneña, Echezuria, Echaluze, Sevilla y Lindorene.

Las cuatro del Partido de Huva que según se expresan en el capítulo setenta y tres folio treinta y quatro buelta del Proceso segregado son:

Telleria, Chazpoitegui, Urdinsu y Urdinsu tolare y en el papel de Marcamaior folio mil ciento y quinze al final de la plan mil ciento diez y ocho se nombran estas cuatro casas:

Urdinsua errota, Telleria, Urdinsu abajo y Urdinsu.

Las del Partido de Ulía:

Erdozia o Olaechea, Artola, Baderas, Echevelz o Purrustene, Macaene, Echeverri, Yturricho, Larraga, Cochoarena, Buscando, Maurioareneña, Mariconsolastegui, Bargotegui, Arravate, Bordachiqui, Simoneneña, Yndiano, Juanbeltzarena y Arriategui, Unzarene, Bergarena, Puñabere o Oarene, Carrasguene, Chancarte, Chapadoene, Perodoeneña, Pallonene o Patroeneña, Mirall, Tiñoreña, Bordategui chiqui, Marcoseneña, Manteo, Arburola o Arbola, Arrieta, Semoria, Bordategui, Urdinsu, Murricharena, Pedro Aldabene, Alejandria, Arguincho o Choroaneña, Lapazandegui, Tolarzar, Oquendo o Tolaeché, Buenavista, Mirall segunda familia de esta casa.

Y los treze del Partido de Lugariz:

Altamira, Arazarena, Tulubioreña, Aldapeta arriba, otro Aldapeta, Malmaseda, Aldapeta tercero, Martinsanzena, Ocariz, Pintoreña, Arnatolarene y Palacios, Tupuloreña y Beloca.

Que todos los havitadores de las casas y caserías de los referidos Partidos y Barrios en la forma que va expresada, ascienden según resulta del Proceso, a 1270 personas de comunión y a 187 de confesión sola, y para administrarles los Santos Sacramentos y darles el debido Pasto Espiritual, señalamos y destinamos un Vicario o Párroco y dos Beneficiados.

Y la tercera anteYglesia, no mui distante de la Parroquia de San Sebastián el Antiguo, extramuros de dicha Ciudad, en el paraje más cómodo en el divisorio de los Partidos de Lugariz y Ybaeta, aplicándolo: como le aplicamos, como en dicho Partido de Lugariz los caseríos llamados:

Ochanda, Aztiria, Olaviderena, Ysturin, Ysturin chiqui, Torre de Ysavon, Maizanzerrecas, Echachiqui, Miraflores, Marrucas, Echeto, Perez o Costarena, Guerraenea, Unanue y su borda, y Atochaerrecas, Balendegui, Sus?, Barcaiztegui, Oriamendi, Marigomeztegui chiqui, Chavaldegui, Vibosena, Casa vicarial de la Antigua, Necazariarena, Gainzegui, Unzainea, Guerranea, Arguindegui, Yzandia, Yparraguirre, Sunrayarte, Zapataria, Errotaburu, Belarzagaraicoa, Merquelin, Tolarza, Miguezalchiquia, Zarberri, Aranzubia, Soldadueña, Betrondegui o Portuenea, Talon o Echezuri, Lugariz, Erenchu, Aranalde, Belarzaazpicoa, Benta de Oriamendi, Amasorrain, Amasorrain chiqui, Echeluze, Pagolagaraicoa, Zavalegui, Korta, Arozverri o Garmendia, Marigomeztegui.

Que todos ellos son del Partido Lugariz en el cual aunque hay también otros llamados Guinizena, Añorgachiqui, Muntoa, Yllumbe, Gordacho, Erramundegui, Juanendegui, Zugatsu, Pagolaazpicoa, Guarnizo, Añorga, Venaguera y Olagüena,

por ser de dicha Parroquia del Antiguo los dejarnos por ahora a ésta, en conformidad de lo propuesto por Nos y lo acordado por la Camara, como también por la misma razón los del Partido de Ybaeta denominados

Urrutiarriva, Muñalegor, Espinosa, Pillotegui, Berriogaraicoa, Munoa, Errotazar, Portuechea, Miguiategui, Yllarra y Artola

que son de la misma Parroquia del Antiguo, asignando como asignamos los restantes de dicho Partido de Ybaeta a la referida tercera anteYglesia que nominados son:

Errotaandietas, Zubimusu chiqui, Chillardegui, Zubimusu, Sansustena, Martinchotegui, Chapildegui, Olarain y Chapeldeguichiqui, Polsaguillarena, Florindegui, Anizqueta, Ecogorchiqui, Yribar, Anizqueta chiqui, Zugastieder, Arguiraitegiri o Arriolareña, Egurlategui, Julianategui, Urrizti abajo, Errotaberua, Eguzquiza, Loiztarain, Zubimusu, Muquiza, Marvig, Yguera, Ecogormaior, Pocopandegui, Munochaval, Loiztegui, Beracotegui, Martinchoene, Chalupaguilliarrena, Chalupaguilliarrena chiqui, Echazarrieta, Erroyegui, Arroca, Arrizqueta arriba, Errotacho o Ecogorazpicoa, Arditeche Berrioazpicoa, Erroyegui chiqui, Arrizqueta y Martingoteguj.

Y en el de Ayete aplicamos los nombrados,

Manterola, Marronasene, Yndiano, Cacholaandia, Cacholachiqui, Erramunene, Ochoqui, Allenategui, Cacholaberria y Paradisu.

Y para las 546 personas de comunión y 97 de confesión sola, que aparece ahí en las caserías de dichos Partidos que se asignan como va expuesto a la citada tercera anteYglesia, con deducción de los veinte y cuatro que van insinuados de los de Ybaeta y Lugariz que se dejan por ahora a dicha Parroquia del Antiguo, aplicamos y destinamos para su administración y servicio, un Vicario o Párroco y un Beneficiado.

Y por cuarta la casería de Valda comprehensa en dicho Partido de Ybaeta y los seles de Ygueldogaña llamados,

Yturrietazarra, Beorreta, Echenagusia, Venta, Mendigaña y Yturrietaberria.

están situados en la proximidad y cercanía de la Población de Ygueldo, aplicamos las siete de la Yglesia Parroquial de ella en la forma que más haya lugar para la maior comodidad, aplicando como así bien aplicamos al Vicario de la misma para la administración de los Santos Sacramentos y Pasto Espiritual que les deberá dar a las 28 personas de comunión y 8 de confesión sola que consta hay, la mitad de los diezmos que resuelta producen dichos caseríos.

Y importa del todo 554 rv. y ll mrv. quedando como deberá quedar la otra mitad y toda la primicia para las Parroquias de dicha Ciudad de San Sebastián y su Cabildo respectivamente.

Y establecida la erección de dichas tres anteYglesias extrarnurales, en la forma que va referida con Vicarios perpetuos, declaramos y asignamos a cada uno de ellos Territorio Espiritual claro, específico y demarcado, las casas y caserías que respectivamente se les ha aplicado y sus pertenecidos adjuntos, dentro de los mojonos y límites dividentes que les corresponden. Y en igual forma a la dicha Parroquia de Ygueldo las referidos siete casas que se le han aplicado y sus pertenecidos adjuntos, para que los comprendidos en estos respectivos territorios y van nombrados y hubiere en adelante, no puedan dudar de la Parroquia a que pertenecen y de su verdadero Párroco y que deberán tener y tengan cada una de ellas todos los privilegios de propia Parroquia con pila bautismal, administración de todos los Sacramentos y derechos de sepultura.

(Se alargan los textos en detalles de enterramientos, celebración de Misas y otras obligaciones espirituales). Y prosigue.

En atención al número de feligreses que hay en el Pasage de Aquende, que ha sido y es de la jurisdicción de dicha Ciudad de San Sebastián, que las personas de comunión resulta componen 567 y de sola confesión 88 y haver en él Fábrica de Navios, que por este motivo y de estos en la misma Canal que llaman del Pasage,

donde se aportan los Navíos de la Real Compañía de Caracas y otros, acarrea mucha gente, son necesarios tres Ministros.

Y por cuanto en la Ciudad de San Sebastián también es grande el número de Ministros que necesitan dentro y fuera de los muros y corto el ingreso de dicho lugar (...) señalamos y aplicamos para el servicio de ella y aumento del Pasto espiritual de sus feligreses de dentro del lugar o calle y de los caseríos de él que son

Trincher, tierras sueltas, Eleizondo, Yllumbe, Ostaverde, Salinas y su borda, Samabete, Campecho, Martinona y Araneder.

Además del Vicario un Beneficiado imponiendo como imponernos a éste las cargas y obligaciones de residencia personal (...)

Respecto de que la Población de Alza que ha sido y es de la jurisdicción de dicha Ciudad de San Sebastián, resulta tiene en su Parroquia 725 personas de comunión y 102 de confesión sola en sus casas y caserías que son

Arzac, Casanao, Borda, Sasoetegui, Yparraguirre, Ybarguru, Larrerdi, Arzac de abajo, Pelegrinena, Siusecheverria, Audaris, Miraflores, Chipres, Yrasmonea de arriba, Martiotegui, Arriaga, Aguinaga, Berra, Varona, Miramarquesena, Tomaseña, Casares, Darieta mayor, Ayete, Balendienea, Garciategui, Garrostegui, Ainguelu de abajo, Casa vicarial, Gazteluenea, Arrieta, Catalinchoenea, Catalinenea, Ybaecheverria, Esparchu, Garbera de abajo, Ayenas, Garro, Sandarregui, Huba, Hubegui de arriba, Larrachao, Sarritegui, Ainguelu goicoa, Marijuandegui, Parada, Miravalles, Saldualoerrotea, Santa Barbara, Pelizar, Algarbe, Arnovidao, Gomiztigi, Larrachoenea, Miracruz, Casa seroral, Lasquinena, Sorraburu, Berra segunda familia, Acular mayor, Landerro, Chapinenea, Arteaga, Acular chiqui, Mercader, Siusestibus, Eguzquiza, Ancho, Sagastiburu, Miranda de abajo, Ascalantegui, Arriascoenea, Churdinenea, Cillarguillenea, Tolazar, Torreazar, Torroa, Migueltegui, Lizardi de arriba, Atocharena o Sarrateguico, Echeverria, Amoreder, Sagastieder, Perueneco errota, Floresta o Argallo, Zapiain, Antondegui, Lizarategui, Yrasmoenea de abajo, Casa Concejil, Ybegun de avajo, Aranzurienea, Laguras, Pordeplat, Chavaloenea, Borda de Parada, Venta de arriba, Venta de abajo, Zubigain, Casa de Carnicería, Ynchaurrondo, Beracullenea, Juanechenea, Erretiro, Miramar, Almunia, Mirasun, Galantarene, Aduriz, Juanaenea, Martillun, Choco o Zapatero, Miranda de arriba, Martiarena, Darieta menor, Castellun, Marros, Luzumenea, Echeverria de Herrera, Portuchar, Portuechea, Poliaguilleanea, Zornoza, Garbera de arriba, Siustegui, Anisarene, Ochoqui, Argel, Yrotegui, Mirandaburu, Artolategui, Bonazategui, Moneda, Alapunta, Venta chiquia, Lizardichipi, Plasencia, Zubimusu y su Casa nueva, Garbera de arriba segunda familia, Yllarradi, Mateo, Mateoco errota, Arroas, Telleria, Ydargüe, Vuenabentura, Usateguieta, Beraun, Maleo y Aurrengarai, aunque estos tres son de Rentería y las quatro antecedentes a ellas de Astigarraga que están confinantes con Alza y

En atención a tan crecido número de personas de confesión y comunión, señalamos y aplicamos para el servicio de la Yglesia Parroquial de dicha Población de Alza y administración de Sacramentos y debido Pasto Espiritual a sus feligreses, tres Ministros a saber; un Vicario y dos Beneficiarios, con aplicación de la renta competente que las haremos adelante, como a individuos y constituyentes del referido Cavildo de San Sebastián, a cuyas Parroquias intramurales serán en adelante unidas y anejas las de Alza, lugar de Pasage y las otras tres nuevamente eregidas, extramuros de dicha Ciudad, como declararemos adelante.

(Siguen instrucciones para la celebración de misas, entierros oficios, etc.) Y prosigue.

Reducimos, arreglamos, señalamos y destinamos en la forma que más haya lugar para el servicio de las citadas Parroquias unidas de Santa María y San Vicente de la enunciada Ciudad de San Sebastián, a perpetuo, diez y ocho Beneficiados y dos Vicarios y dos Tenientes (...) y a más de los dos Vicarios, dos Tenientes y diez y ocho Beneficiados, diez Capellanes con las rentas y cargas que se expresarán.

De lo que llevarnos determinado hasta aquí, se ve que para el servicio de todas las Yglesias intra y extramurales, Población de Alza y lugar del Pasage, sin comprender la del Antiguo, que por ahora se deja como estaba, se arreglan treinta y dos Ministros Cavildantes a saber:

para las de Santa Maria y San Vicente intramuros de la Ciudad, dos Vicarios y diez y ocho Beneficiado. Para la Población de Alza, un Vicario y dos Beneficiado. Para el lugar del Pasage de Aquende, un Vicario y un Beneficiado. Para la anteYglesia de la Misericordia en el barrio de San Martín, un Vicario y dos Beneficiado. Para la anteYglesia del divisorio de los Partidos de Lugariz e Ybaeta, un Vicario y un Beneficiado. Y para la anteYglesia de Ancieta o Loyola la alta un Vicario y un Beneficiado. Todos estos Ministros deberán componer un cuerpo de Cavildo (Siguen instrucciones precisas).

Todo el diezmo que resulta a favor del expresado Cavildo, sin incluir lo que percive el Conbento de San Telmo de dicha Ciudad por la Parroquia de San Sebastián el Antiguo extramuros de ella en las casas de los Partidos de Ancieta o Loyola la Alta, Lugariz e Ybaeta, asciende a ochenta y cinco mil setecientas treinta y nueve reales y treinta y cuatro maravedises, de los que hacemos treinta y seis partes o porciones, e importando como importa cada una, dos mil trescientas ochenta y un reales y medio maravedis, asignamos y aplicamos cada porción de estas a cada uno de los treinta y dos Ministros que resultan en el arreglo hecho para todas las Yglesias; para que percivan igualmente uno que otro, y las cuatro porciones restantes asignamos y aplicamos a los Vicarios de las Poblaciones de Alza, lugar del Pasage y de las tres anteYglesias de la Misericordia, Ancieta o Loyola la Alta y Lugariz e Ybaeta, para que se repartan entre ellos con igualdad, para ayuda de mantener o costear las cavallerías que es preciso mantengan, y soportar otros gastos que tra-

erá consigo la cura de almas, además del justo título de la recompensa de lo penoso de su oficio (...)

(Procede largamente a formar el Plan de las rentas y congrua que tendrá cada uno de los Vicarios y Beneficiados, además de fundación de Capellanía) *Con esto terminan las 62 páginas del nuevo plan Benefical y dentro del mismo Libro, hasta completar las 133 páginas totales, se siguen diversas actas de reuniones de Vicarios y Beneficiados para tomar y dar cuenta de todas las instrucciones, en cada una de las Parroquias y ante Yglesias, para la ejecución de la sentencia de Obispado.*

Ref: Archivo Municipal de San Sebastián
Sección E. Negociado V, Expediente 2107-6.